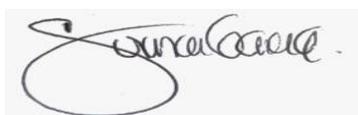


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de marzo del 2022. Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00275, informándole que en sentencia del 21 de febrero de 2022 se fijaron costas y agencias en derecho a cargo de la parte ejecutante el señor JOSÉ VICENTE MORALES ORJUELA y a favor de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

AGENCIAS EN DERECHO

Causadas en Proceso Ejecutivo (fl. 87)	\$ 61.600,00
La secretaria no tiene costas por liquidar	----- 0 -----
TOTAL	\$ 61.600,00



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho en cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquidaron las agencias en derecho causadas en el trámite de ejecución.

Teniendo en cuenta que para el despacho la liquidación elaborada cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del tan mencionado artículo.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la secretaria del Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los sistemas de radicación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 033 de Fecha 06- 06- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Cams

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17aa6a1eed91150c0edab8a743ad01cb1a583b3bb9f0566ca7162e735215108e**

Documento generado en 05/06/2023 06:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>